

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

El pasado 12 de junio de 2012 entró en vigor la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, cuyo ámbito de aplicación son las contrataciones públicas de carácter federal y transacciones comerciales internacionales, incluyendo los actos y procedimientos de concurso, convocatoria o licitación pública.

El objeto de la presente ley es establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal o con motivo de las transacciones comerciales internacionales, entendiéndose por transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización pública de un Estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Estarán obligadas a cumplir con esta ley, las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras que realicen las siguientes actividades:

- Participen en las contrataciones públicas de carácter federal, en su calidad de interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos;
- Intervengan en las contrataciones públicas en su calidad de accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, empleados o con cualquier otro carácter a nombre, por cuenta o en interés de las personas aquí citadas;

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

- Participen, de manera directa o indirecta, en el desarrollo de transacciones comerciales internacionales

También son sujetos de la presente ley, los servidores públicos que participen, directa o indirectamente, en las contrataciones públicas de carácter federal.

En el ámbito de sus competencias, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley: la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría, así como de las entidades federativas, los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que lleven a cabo contrataciones públicas de carácter federal; la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los tribunales agrarios; el Instituto Federal Electoral; la Auditoría Superior de la Federación; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Banco de México, y los demás órganos públicos autónomos que determinen las leyes.

Cabe destacar que la Secretaría de la Función Pública será la única autoridad competente encargada de investigar la posible comisión de alguna de las infracciones enumeradas por la presente ley, determinar las responsabilidades que deriven de la misma y aplicar las sanciones correspondientes.

Las personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras que intervengan en contrataciones públicas de carácter federal incurrirán en responsabilidad cuando en dichas contrataciones, directa o indirectamente, realicen alguna de las infracciones siguientes:

- Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.
- Ejecute acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal;

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

- Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;
- Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos;
- Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;
- Obligue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;
- Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido,
- Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Incurrirán en responsabilidad las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que participen en el desarrollo de transacciones comerciales internacionales, cuando por sí o a través de un tercero, prometan, ofrezcan o entreguen dinero o cualquier otra dádiva indebida, a un servidor público extranjero o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público extranjero, con la finalidad de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o del resultado obtenido.

La Secretaría podrá solicitar a un Estado Extranjero la información que requiera para la investigación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos Estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

Todo servidor público tendrá la obligación de denunciar por escrito las acciones u omisiones que en ejercicio de sus funciones tuviere conocimiento y que pudieren ser sancionadas. En caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones que prevé la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o, en su caso, el ordenamiento legal aplicable de las entidades federativas.

La Ley establece dos partes principales del procedimiento administrativo: la investigación, que puede ser iniciada de oficio o por denuncia (la cual puede ser anónima), en la cual la parte a ser investigada es notificada de la iniciación de dicha investigación y tiene la oportunidad de presentar sus propios argumentos y evidencias; y el procedimiento administrativo sancionador, en el cual una especie de juicio es iniciado.

Las sanciones a imponerse a los infractores de la ley, tratándose de personas físicas, consistirá en multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo general diario vigente e inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años; y tratándose de personas morales, multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo general diario vigente e inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años.

La persona que haya realizado alguna de las infracciones previstas en la ley en comento, o bien, que se encuentre participando en su realización, podrá confesar su responsabilidad con el objeto de acogerse al beneficio de reducción de sanciones.

Por último, es importante mencionar que, en el apartado de artículos transitorios, se establece que la implementación de la ley deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a las demás autoridades facultadas para aplicar dicho ordenamiento, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

CONCLUSIONES

Nuestro país ha suscrito diversos instrumentos internacionales, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Así pues, el fenómeno de la corrupción en aparente aumento y las obligaciones derivadas de compromisos internacionales, constituyen la principal motivación para la expedición de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

La lucha contra la colusión y contra todo tipo de corrupción en los procesos de licitación pública tiene una importancia decisiva para el desarrollo económico de los países de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico; de ahí la importancia de la expedición de la presente ley, a través de la cual será posible inhibir conductas ilícitas en los procedimientos de contratación pública, y dar certidumbre jurídica a las relaciones comerciales entre los sectores público y privado; no sólo en nuestro país, sino también en contrataciones del gobierno federal con empresas internacionales.

Es importante destacar que esta ley forma parte de un proceso integral de transformaciones emprendidas por el gobierno federal, con el fin de seguir avanzando hacia la consolidación de un Sistema Nacional de Contrataciones innovador y eficiente proponiendo un marco jurídico que permita a las autoridades federales sancionar en el ámbito administrativo, los actos de corrupción en que incurran los particulares en el desahogo de procedimientos de contratación pública.

CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes, a los abogados asociados de esta Firma, para prestarles el servicio de asesoría con respecto a los temas abordados en este boletín; así como para cualquier comentario o sugerencia respecto del mismo.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00